



Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 2/2025**

<b>1. Fecha</b>	7 de enero de 2025
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Utensilios para cocina para niños.
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un kit de utensilios de cocina para niños. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	4419.19.00.00
<b>4. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un kit de utensilios de cocina para niños, fabricado en bambú. El kit esta compuesto por 6 unidades: un palo de amasar, dos (2) tablas, una cuchara, un batidor y un cuchillo. El kit para cocinar se presenta acondicionado en una bolsa de tela con letras coloridas que ilustran el nombre de la marca.</p> <p>Todos los artículos son réplicas a escala para que los niños aprendan a cocinar y presentan motivos coloridos.</p> <p>Teniendo en cuenta las características de la mercadería se ha determinado que el propósito de este producto es el entretenimiento y diversión de los niños por lo que se debería considerar para su clasificación el Capítulo 95 "Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios" y dentro de este la partida 95.03 "Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase."</p> <p>Las Notas Explicativas de la partida 95.03 indican en su literal D) numeral 14 que estan comprendidas allí: <i>"Las vajillas y demás artículos de uso doméstico, de juguete..."</i>. Asi mismo también se menciona: <i>"Los juguetes que son reproducción de artículos usados por los adultos, tales como las planchas eléctricas, las máquinas de coser, los instrumentos de música, etc., se distinguen, por lo general, de los segundos por la naturaleza de las materias constitutivas, por su construcción generalmente más rudimentaria, por sus dimensiones reducidas (adaptadas a la estatura de los niños) y por su rendimiento bastante pequeño que no permite el uso para un trabajo normal de adulto..."</i>.</p>

Es por lo expresado anteriormente, que por tratarse de réplicas a escala de utensilios de cocina diseñados para ser utilizados por los niños para aprender a cocinar, y que no cuentan con una función utilitaria, ya que por ejemplo el cuchillo, está fabricado íntegramente en madera y no es un elemento cortante propiamente, por lo que no sería susceptible de ser considerado el ítem sugerido por el interesado.

La partida 95.03 se encuentra cerrada a nivel de subpartida por lo que al no estar comprendida la mercadería en los ítems regionales 9503.00.10 a 9503.00.70, se debe considerar el ítem regional 9503.00.80 “Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias”.

Por no existir aperturas a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta deberá ser clasificada en el ítem nacional 9503.00.80.00 “Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 95.03) y Regla General complementaria regional N°1 (Texto del ítem regional 9503.00.80)

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9503.00.80.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Kit de utensilios de cocina para niños</b> ” en el ítem nacional <b>9503.00.80.00</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

